



PERIÓDICO OFICIAL



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. miércoles, 25 de mayo de 2022 226

INDICE

Publicaciones Estatales:

Página

Decreto No. 139

Por el que el Pleno de la Sexagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, autoriza al Ayuntamiento Constitucional de Tapachula, Chiapas, una prórroga por el término de un año, para continuar con la regularización de la tenencia de la tierra, al plazo previsto en los Artículos Primero y Segundo del decreto número 032, de fecha 05 de Noviembre del 2020, publicado en el Periódico Oficial número 136, de fecha 11 de Noviembre del 2020, por el cual la Sexagésima Séptima Legislatura de este Congreso del Estado autorizó al Ayuntamiento Municipal de Tapachula, Chiapas, una prórroga por el término de un año, con el objeto de que estuviera en condiciones de dar cumplimiento al Artículo Segundo del Decreto número 207, de fecha 25 de Marzo del 2015, emitido por la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura de este Congreso Local, por el cual autorizó al Ayuntamiento Municipal de Tapachula, Chiapas, la desincorporación del Patrimonio Municipal, de una superficie de terreno de 22,119.59 metros cuadrados, del asentamiento humano denominado "Linda Vista", distribuido en 106 lotes, para enajenarlos vía donación a favor de igual número de personas de escasos recursos económicos, con el objeto de promover el ordenamiento y regularización de la tenencia de la tierra; y para dar cumplimiento al Artículo Segundo del Decreto número 240, de fecha 04 de Julio del año 2018, emitido por la Comisión Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura de éste Poder Legislativo, por el cual autorizó al Ayuntamiento de referencia, la desincorporación del Patrimonio Municipal, de dos superficies de terreno de: 67,572.65 y 62,513.96, ambas en Metros Cuadrados, que serán segregados del predio denominado "El Alazán", donde se ubican los asentamientos humanos denominados "La Cima" y "Lumijá", respectivamente, distribuidos en 642 lotes, para enajenarlos vía donación a favor de igual número de personas de escasos recursos económicos, de los cuales 336 lotes, corresponden al asentamiento humano "La Cima" y 306 lotes, al asentamiento humano "Lumijá", con el objeto de promover el ordenamiento y regularización de la tenencia de la tierra; predios ubicados en ese Municipio.

1



Decreto No 140	Por el que el Pleno de la Sexagésima Octava Legislatura, autoriza al Concejo Municipal de Venustiano Carranza, Chiapas, una prórroga por el término de un (1) año, con el objeto de dar cumplimiento al Artículo Cuarto del Decreto número 160, de fecha 27 de Marzo del 2019, emitido por la Comisión Permanente de la Sexagésima Séptima Legislatura de este Congreso del Estado, por el cual autorizó al Ayuntamiento Municipal de Venustiano Carranza, Chiapas, la desincorporación del Patrimonio Municipal, de una superficie de terreno de 2,500.00 metros cuadrados, para enajenarlo vía donación a favor del Patronato del Heroico Cuerpo de Bomberos de Venustiano Carranza, Chiapas, Asociación Civil, para destinarlo a la construcción de una Estación de Bomberos; terreno ubicado frente a la Carretera Estatal Venustiano Carranza – Tuxtla Gutiérrez, Kilómetro 101, a un costado del Edificio de Juicios Orales, de ese Municipio.	7
Pub. No. 2768-A-2022	Edicto de notificación formulado por la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, relativo al Procedimiento Administrativo Número 005/DRA-B/2022, instaurado al C. FABRICIO DE JESÚS VÁZQUEZ CASTILLO.	12
Pub. No. 2805-A-2022	Acuerdo 002/2022 del Pleno de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Chiapas, de fecha 29 de abril de 2022, en cumplimiento al Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Decreto por el que se crea la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 222 3ª. Sección, de fecha 27 de abril de 2022.	34
Pub. No. 2806-A-2022	Acuerdo General 004/2022 del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, por el que se determina la integración del Pleno con Magistraturas por Ministerio de Ley, para efectos de calificar la procedencia de la ausencia, excusa o cualquier otro motivo justificado de alguno de los dos integrantes del Pleno, así como conocer y resolver aquellos asuntos en los que se hayan calificado precedentes las mismas.	37
Pub. No. 2807-A-2022	Manual de Organización del Instituto Casa de las Artesanías de Chiapas.	40
Pub. No. 2808- A-2022	Manual de Inducción del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Tecnológica del Estado de Chiapas.	66
Pub. No. 2809-A2022	Convocatoria Pública Estatal Número 007E/2022, formulada por la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CHIAPAS.	82
Pub. No. 2810-A-2022	Porcentajes de Recargos Estatales aplicables para el mes de JUNIO DEL AÑO 2022.	84



Publicaciones Estatales:	Página
Pub. No. 2811-A-2022 Resumen de Convocatoria de las Licitaciones Públicas Estatales Números: EO-907077974-N57-2022, EO-907077974-N58-2022, EO-907077974-N59-2022, EO-907077974-N60-2022 y EO-907077974-N61-2022.	85
Pub. No. 2812-A-2022 Edicto de notificación AL INTERESADO, PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL, formulado por la Fiscalía General del Estado, Fiscalía de Combate al Robo de Vehículos, respecto a la recuperación del VEHÍCULO: MARCA NISSAN, TIPO FRONTIER PICKUP 4 PUERTAS, COLOR ROJO, NUMERO DE SERIE 3N6AB33A6HK820325 (FALSA) (SERIE ORIGINAL 3N6AD33E3GK807256), PLACAS DE CIRCULACION U98-BEP DEL ESTADO DE MEXICO, NUMERO DE FOLIO A3837098, relativo a la Carpeta de Investigación Número 0090-101-2401-2021.	87
Pub. No. 2813-A-2022 Edicto de notificación AL INTERESADO, PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL, formulado por la Fiscalía General del Estado, Fiscalía de Combate al Robo de Vehículos, respecto a la recuperación del VEHÍCULO: MARCA NISSAN TIPO X-TRAIL, COLOR GRIS OSCURO, MODELO 2015, CON NUMERO DE SERIE ORIGINAL JN8BT27T5FW500712 (2015), CON NUMERO DE SERIE FALSA JN8BT27TXHW027442 (2017), MOTOR ORIGINAL QR25219799L, CON NUMERO DE MOTOR FALSO QR25639114L, CON PLACAS DE CIRCULACION DMX861A PARTICULARES DEL ESTADO DE CHIAPAS, relativo a la Carpeta de Investigación Número 0272-101-2401-2019.	88
Pub. No. 2814-A-2022 Edicto de notificación AL INTERESADO, PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL, formulado por la Fiscalía General del Estado, Fiscalía de Combate al Robo de Vehículos, respecto a la recuperación del VEHÍCULO: MARCA NISSAN, TIPO VERSA, COLOR BLANCO, MODELO 2013, CON NUMERO DE SERIE ORIGINAL 3N1CN7AD0DL856287, MOTOR NUMERO HR16760275F, CON PLACAS DE CIRCULACION Z36-TBE PARTICULARES DEL ESTADO DE MEXICO, relativo a la Carpeta de Investigación Número 0264-101-2401-2019	89
Pub. No. 2815-A-2022 Edicto de notificación AL INTERESADO, PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL, formulado por la Fiscalía General del Estado, Fiscalía de Combate al Robo de Vehículos, respecto a la recuperación del VEHÍCULO: MARCA DODGE, TIPO ATTITUTDE, CON PLACAS DE CIRCULACION WTP-5601 DEL ESTADO DE TABASCO, SERIE ML3AB26JXJH001351, relativo a la Carpeta de Investigación Número 0202-101-2401-2021.	90
Pub. No. 2816-A-2022 Edicto de notificación, A LA C. DIANA PAOLA MORENO CASTILLO, así como a la víctima de iniciales J.D.M.M., para las DILIGENCIAS DE CAREOS PROCESALES, formulado por la Fiscalía General del Estado, Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Juzgado del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves de los Distritos Judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, relativo al Exhorto Penal Número 108/2017.	91
Pub. No. 2817-A-2022 Edicto de notificación, AL PERITO JOSÉ MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ LOZANO, PARA EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA DE RATIFICACIÓN DE PERITAJE, formulado por la Fiscalía General del Estado, Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Juzgado del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves de los Distritos Judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, relativo al Cuadernillo del Orden Penal Número 147/2021.	93



Publicaciones Estatales:		Página
Pub. No. 2818-A-2022	Edicto de notificación formulado por la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, relativo al Procedimiento Administrativo Número 005/DRA-B/2022, instaurado al C. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ TORRES.	95
Pub. No. 2819-A-2022	Edicto de notificación formulado por la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, relativo al Expediente Número 57/2018, instaurado al C. DARINEL DE JESÚS DE LA TORRE VELÁZQUEZ, en su calidad de Auxiliar Administrativo y encargado del Fondo Auxiliar en la época en que sucedieron los hechos, así como de los LICENCIADOS HUMBERTO DEL CARMEN ZAPATA RUIZ, MARIO IVÁN PÉREZ RUIZ, OSCAR ANTONIO SANTOS LÓPEZ Y OSCAR MARTÍN HERNÁNDEZ MELCHOR, en su carácter de Secretarios de Acuerdos en la época en que sucedieron los hechos, todos adscritos al Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Carranza, Chiapas	117
Publicaciones Municipales:		Página
Pub. No. 1161-C-2022	Reglamento de Mejora Regulatoria para el municipio de TAPACHULA, CHIAPAS.	120
Pub. No. 1162-C-2022	Sesión Solemne de Instalación de la "Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial y de Honor y Justicia de Seguridad Pública Municipal" de TUXTLA CHICO, CHIAPAS.	139
Pub. No. 1163-C-2022	Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de la Policía Municipal del Ayuntamiento de SUCHIATE, CHIAPAS	146
Pub. No. 1164-C-2022	Reglamento del Cabildo Municipal del H. Ayuntamiento de SUCHIATE, CHIAPAS.	162
Pub. No. 1165-C-2022	Reglamento de la Administración Pública Municipal de BERRIOZÁBAL, CHIAPAS	183
Avisos Judiciales y Generales:		252



Publicación No. 2808-A-2022



INSTITUTO DE
CAPACITACIÓN Y VINCULACIÓN
TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE CHIAPAS
GOBIERNO DE CHIAPAS



CHIAPAS
GOBIERNO DEL ESTADO

MANUAL DE INDUCCIÓN

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Mayo 2022



Bienvenida

El entorno económico y social existente actualmente en nuestro Estado y en todo México, nos exige, aplicar como sociedad en general con firmeza el término capacitación, para poder así afrontar con éxito los cambios permanentes de la vida laboral de la Entidad.

Bajo esa premisa y en cumplimiento con el mandato de nuestro Gobernador, Dr. Rutilio Escandón Cadenas, en el Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas estamos trabajando para dar respuesta eficaz y permanente a las necesidades de capacitación que demanda el sector productivo y social de Chiapas.

Para lograr lo anterior, este Instituto necesita personas comprometidas que se identifiquen con el objetivo general del mismo y fomenten la calidad y la calidez en el trabajo que realicen, además de la eficiencia, honestidad y lealtad a este Instituto lo cual se traducirá en beneficio para la sociedad en general.

El presente Manual de Inducción tiene como objetivo orientar e integrar al personal de nuevo ingreso proporcionándole información básica sobre el quehacer del Instituto que le permita la incorporación rápida a las tareas encomendadas.

Sabemos que, con tu esfuerzo, conocimientos, disponibilidad, espíritu de colaboración y servicio lograremos el fortalecimiento y crecimiento de este Instituto.

Mtra. Fabiola Lizbeth Astudillo Reyes, Directora General.- **Rúbrica.**



¿Quiénes somos?

El Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal; con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como objetivo primordial, promover el crecimiento constante y vigoroso, que consolide los cambios y asegure que la capacitación técnica se convierta en un apoyo decisivo para la transformación tecnológica del Estado, estableciendo entre sus principales líneas de acción, el fortalecimiento de un sistema de capacitación empresarial, la multiplicación de opciones formativas en ese campo, la flexibilización curricular y una estrecha vinculación de este tipo de capacitación con los requerimientos del sector productivo de bienes y servicios, así como de las economías regionales.

Misión

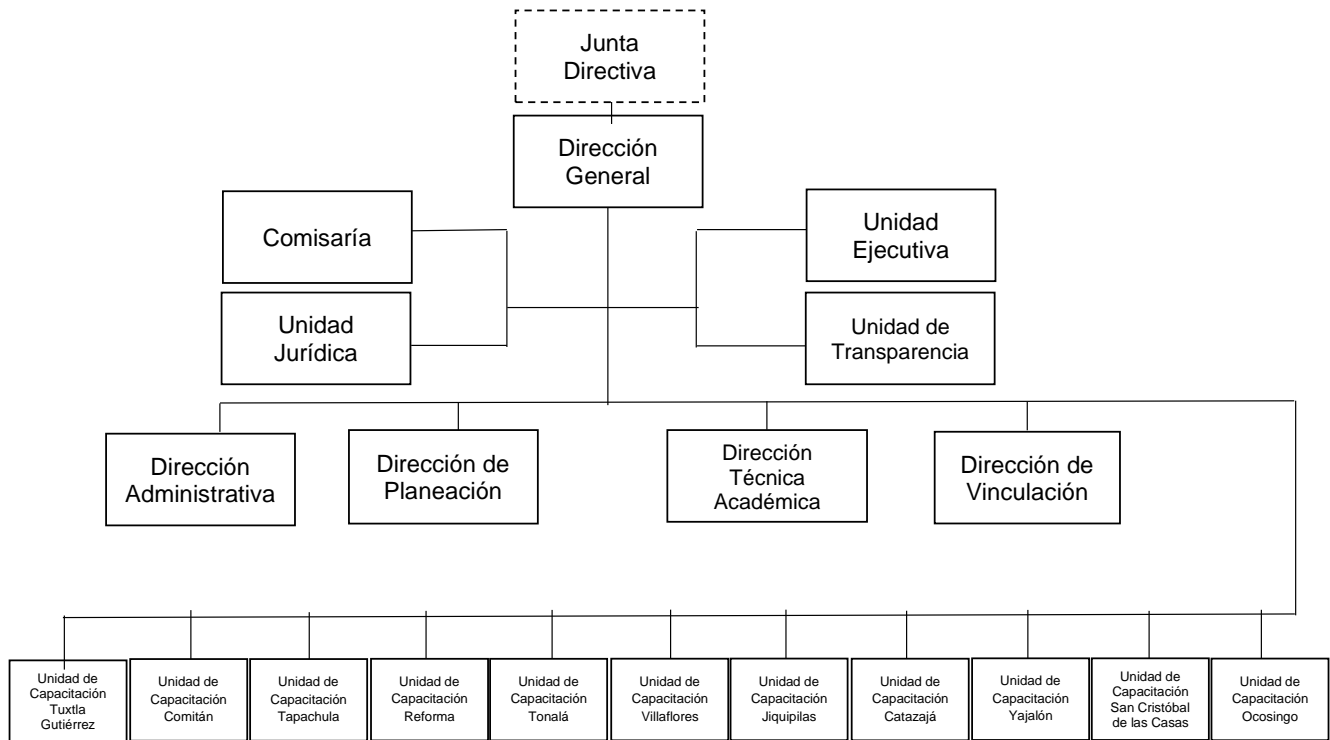
Impartir capacitación para y en el trabajo a la población, contribuyendo al mejoramiento de su calidad de vida mediante programas estratégicos con enfoque sustentable y sostenible, impulsando el desarrollo del estado de Chiapas.

Visión

Ser una institución líder e innovadora, a través de capacitación acorde a las necesidades reales del entorno socioeconómico del estado, reconocida por la calidad de sus egresados, en un ambiente de unidad, respeto y equidad.



Organigrama General



Opinión Técnica de la Secretaría Hacienda de fecha 07 de julio 2020.



¿Qué hacemos?

Diseñamos programas de capacitación apegados a la realidad laboral de las instituciones educativas y las empresas, así como de los organismos públicos del orden municipal y estatal.

Impartimos capacitación para y en el trabajo, en la Entidad.

Dirigimos y coordinamos la capacitación para y en el trabajo, en los sectores público, social y privado del Estado.

Actualizamos y difundimos el modelo educativo y académico de la capacitación para la formación en el trabajo.

Antecedentes

El 15 de enero del 2000, la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado de Chiapas, suscribieron Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas.

En el Periódico Oficial No. 032, Tomo I, de fecha 26 de julio del 2000, se publicó el Decreto No. 182, por el que se crea el Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas.

Mediante Periódico Oficial No. 079, Tomo III, 2ª Sección, de fecha 6 de febrero del 2008, se publicó el Decreto No. 139, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, en el que el Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, se sectoriza a la Secretaría del Trabajo para capacitar a trabajadores que requieran las empresas e industrias.

A través del Periódico Oficial No. 094, Tomo III, de fecha 21 de mayo de 2008, se publicó el Decreto No. 183, por el que se reforman, adicionan y derogan y diversas disposiciones del Decreto por el que se crea el Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, mediante las cuales se armoniza la sectorización a la Secretaría del Trabajo con las atribuciones para la Junta Directiva; y con la creación de nuevas Unidades de Capacitación y Acciones Móviles.

A través del Periódico Oficial No. 006, Tomo III, 3a. Sección, 2a. Parte de fecha 31 de diciembre de 2018, se publicó el Decreto No. 031, por el que se reforman y abrogan, diversas leyes y decretos por los que se crean diversos organismos públicos del Poder Ejecutivo del Estado, mediante el cual se sectoriza el Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas a la Secretaría de Economía y del Trabajo y se reforma la conformación de la Junta Directiva.

Mediante Periódico Oficial No. 148, Tomo III, de fecha 20 de enero del 2021, se publicó el Decreto No. 180, por el que se reforman diversas disposiciones del Decreto por el que se crea el Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas.



Con Periódico Oficial No. 149, Tomo III, de fecha 27 de enero del 2021, mediante Publicación Pub.No.1375-A-2021, se emitieron los Lineamientos para los Procesos de Vinculación y Capacitación del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas

Se determina la adscripción de diversos Centros de Trabajo Acciones Móviles mediante Opinión Técnica No. 0013/2021, de fecha 10 de marzo de 2021 expedida por la Secretaría de Hacienda y fue aprobada por la Junta Directiva del Instituto, mediante Acuerdo Número ICATECH/VII.3/2a ORDINARIA/2021 de fecha 29 de junio del 2021.

Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas.

Principios, derechos y valores rectores del servicio público.

Principios Constitucionales y Generales:

En el desempeño de sus funciones, las Personas Servidoras Públicas, deberán observar los Principios siguientes:

- **Legalidad:** Las Personas Servidoras Públicas hacen solo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- **Honradez:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- **Lealtad:** Las Personas Servidoras Públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- **Imparcialidad:** Las Personas Servidoras Públicas otorgan a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- **Eficiencia:** Las Personas Servidoras Públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.



- **Economía:** Las Personas Servidoras Públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- **Disciplina:** Las Personas Servidoras Públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- **Profesionalismo:** Las Personas Servidoras Públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a los demás Personas Servidoras Públicas como a los particulares con los que llegare a tratar.
- **Objetividad:** Las Personas Servidoras Públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- **Transparencia:** Las Personas Servidoras Públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
- **Rendición de cuentas:** Las Personas Servidoras Públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades, la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- **Competencia por Mérito:** Las Personas Servidoras Públicas deberán ser seleccionadas para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- **Eficacia:** Las Personas Servidoras Públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- **Integridad:** Las Personas Servidoras Públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas del compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.



- **Equidad:** Las Personas Servidoras Públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

Principios Constitucionales en Materia de Derechos Humanos

Las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con:

- **El Principio de Universalidad**, deviene del reconocimiento de la dignidad que tiene la raza humana sin distinción de nacionalidad, credo, edad, sexo, preferencias o cualquier otra, por lo que los derechos humanos se consideran prerrogativas que le corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.
- **El Principio de Interdependencia**, consiste en que todos los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí, de tal forma, que el respeto y garantía, o bien, la transgresión de alguno de ellos, necesariamente impacta en otros derechos. En el entendido de que por esta interdependencia unos derechos tienen efecto sobre otros, se debe tener una visión integral de la persona humana a efecto de garantizar todos y cada uno de sus derechos universales.
- **El Principio de Indivisibilidad**, indica que todos los derechos humanos son infragmentables sea cual fuere su naturaleza. Cada uno conforma una totalidad, de tal forma que se deben garantizar en esa integralidad por el Estado, pues todos ellos derivan de la necesaria protección de la dignidad humana.
- **El Principio de Progresividad**, establece la obligación del Estado de generar en cada momento histórico una mayor y mejor protección y garantía de los derechos humanos, de tal forma, que siempre estén en constante evolución y bajo ninguna justificación en retroceso.
- **El Principio Pro persona**, atiende a la obligación que tiene el Estado de aplicar la norma más amplia cuando se trate de reconocer los derechos humanos protegidos y, a la par, la norma más restringida cuando se trate de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o su suspensión extraordinaria.
- **El Principio de Interpretación Conforme**, refiere que cuando se interpreten las normas constitucionales se deban considerar las normas de derechos humanos contenidas en los Tratados Internacionales de lo que México sea parte, con el propósito de ofrecer una mayor protección a las personas.

Derechos de las Personas Tutelados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que rigen al Código de Honestidad y Ética.

En la interrelación de las Personas Servidoras Públicas con la ciudadanía, es pertinente que se respeten los derechos de las personas, tutelados en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que prevé que toda persona tendrá los siguientes derechos:

- A la protección de su dignidad, como el principio inherente al ser humano y sobre el que se sustenta la base para el disfrute de todos sus derechos, para que sea tratada con respeto y no como un objeto o cosa, ni sea humillada, degradada o envilecida.



- A no ser discriminada por causa de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole; origen étnico o social, posición económica, nacimiento, preferencia sexual o cualquier otra condición.
- A la protección de su libertad. Ninguna persona podrá ser sometida a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de personas están prohibidas en todas sus formas.
- A no ser sometida a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- Al reconocimiento de su personalidad jurídica.
- A transitar libremente y elegir dónde vivir.
- Al reconocimiento y protección de su propiedad, individual o colectiva. Ninguna persona podrá ser privada arbitrariamente de su propiedad.
- A la seguridad en sus bienes, domicilio y correspondencia; así como el acceso a la protección civil del Estado y los Municipios; teniendo los habitantes, a su vez, el deber de participar activamente, cumpliendo con las medidas necesarias y colaborando con las autoridades en la prevención de los desastres.
- A la libertad de pensamiento y manifestación de sus ideas. Las personas que se dediquen de forma profesional a la información, tienen derecho a mantener la identidad de sus fuentes.
- A no ser molestada a causa de sus opiniones; podrá investigar y recibir información pública y difundirla, por cualquier medio de expresión.
- A la libertad de conciencia y de religión o credo.
- A acceder de forma libre y universal a internet y a las tecnologías de la información y la comunicación.
- A la libertad de reunión y asociación pacífica. Ninguna persona podrá ser obligada a pertenecer a una asociación.
- A asociarse sindicalmente para la defensa de sus derechos.
- A acceder a la información pública gubernamental.

Valores

En el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones, las Personas Servidoras Públicas deben anteponer los valores siguientes:

- **Interés Público:** Las Personas Servidoras Públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.



- **Respeto:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- **Respeto a los Derechos Humanos:** Las Personas Servidoras Públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad.
- **Igualdad y no discriminación:** Las Personas Servidoras Públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- **Equidad de género:** Las Personas Servidoras Públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- **Entorno Cultural y Ecológico:** Las Personas Servidoras Públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- **Cooperación:** Las Personas Servidoras Públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.
- **Liderazgo:** Las Personas Servidoras Pública son guía, ejemplo y promotores del Código de Honestidad y Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.
- **Rendición de Cuentas:** Las Personas Servidoras Públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.



- **Verdad:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con respeto a la verdad en todos los actos de sus tareas encomendadas, con motivo y en ejercicio del servicio público al ajustarse a la realidad congruente.
- **Probidad:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con rectitud y honor ajustando su conducta a un comportamiento moral intachable, observando una primacía de interés público sobre el interés privado o personal.

Documentos y Páginas de Internet de Consulta

Federal:

- Ley Federal del Trabajo.
- Ley General de Educación.
- Plan Nacional de Desarrollo.

Estatal:

- Ley de Educación para el Estado de Chiapas.
- Plan Estatal de Desarrollo.
- Decreto de Creación del Instituto de Capacitación y Vinculación del Estado de Chiapas y sus reformas publicadas en el Periódico Oficial del Estado.
- Reglamento General para las Escuelas de Segunda Enseñanza, Preparatorias y Profesionales del Estado de Chiapas.
- Reglamento Interior del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas.
- Lineamientos para los Procesos de Vinculación y Capacitación del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas.
- Manual de Organización del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas.
- Manual de Procedimientos del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas.

Páginas

- <http://www.icatech.gob.mx>



Directorio

Órgano Administrativo	Teléfono	Extensión	Correo electrónico
Dirección General	9616121621 y 9616127121	103	dgtramites@icatech.chiapas.gob.mx
Secretaría Particular		106	sparticular@icatech.chiapas.gob.mx
Unidad Ejecutiva		104	uejecutiva@icatech.chiapas.gob.mx
Unidad Jurídica		201	ujuridica@icatech.chiapas.gob.mx
Unidad de Transparencia			utransparencia@icatech.chiapas.gob.mx
Comisaría		306	comisaria@icatech.chiapas.gob.mx
Dirección Administrativa		401	dadministrativa@icatech.chiapas.gob.mx
Dirección de Planeación		301	dplaneacion@icatech.chiapas.gob.mx
Dirección Técnica Académica		601	dtacademica@icatech.chiapas.gob.mx
Dirección de Vinculación		501	vinculacion@icatech.chiapas.gob.mx
14 Pte. Nte. No. 239 esq. Circunvalación Pichucalco, Colonia Moctezuma. C.P. 29030. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.			



Unidad de Capacitación	Teléfono	Dirección
Tuxtla Gutiérrez	961 264 0251	Av. Barrio San Jacinto #154, entre calles Pájaros y Conejos, Fracc. El Diamante, C.P. 29059. Tuxtla Gutiérrez, Chis.
Comitán	963 632 7699	Antiguo camino a La Trinitaria S/N, Col. Parque Industrial. C.P. 30000. Comitán de Domínguez, Chis.
Tapachula		Calle Juana de Arco S/N, entre Boulevard Palacios y Ceballa, Col. Octavio Paz, C.P. 30784, Tapachula, Chis.
Reforma	917 328 8973	Calle Chihuahua S/N, entre Prolongación Chihuahua y Calle Aguascalientes. Zona V-A Mza.R-71. Col. Adolfo López Mateos. C.P. 29500. Reforma, Chis.
Tonalá		Carretera Tonalá-Paredón Km. 3.5, Col. La Victoria. C.P. 30500. Tonalá, Chis.
Villaflores		Carretera Villaflores-La Sirena, Km. 1.5, Predio El Jauey, C.P. 30470. Villaflores, Chis.
Jiquipilas	968 681 1029	Predio Nuevo Aurora, Cerrada Prolongación de la 1a Pte. S/N, Col. Juan Sabines. C.P. 30431. Jiquipilas, Chis.
Catazajá	916 366 0060	Boulevard Tuxtla Gutiérrez S/N, Barrio Sagrado Corazón de Jesús. C.P. 29980. Catazajá, Chis.
Yajalón	919 674 0388	Prolongación 2a. Av. Norte Poniente S/N, Barrio El Campo. C.P. 29930, Yajalón, Chis.
San Cristóbal de las Casas	967 131 5864	Avenida Pátzcuaro S/N, Col. Lagos de María Eugenia. C.P. 29290. San Cristóbal de las Casas, Chis.
Ocosingo		2a. Calle Poniente Sur # 209, entre 5a. y 6a. Sur Ote., Barrio Guadalupe. C.P. 29950. Ocosingo, Chis.



Despedida

Te recomendamos tener a tu alcance esta información y que periódicamente la revises para fortalecer el conocimiento ético y normativo que te ofrece. Seguramente te será de gran utilidad ahora que estas iniciando tus actividades laborales y a lo largo de tu permanencia en este Instituto.

Esperando que con tu participación podamos llegar a integrar un buen equipo de trabajo, te deseamos éxito en el desarrollo de tus actividades. Agradeciendo tu atención, esperemos te identifiques con los objetivos de nuestro Instituto, del que ya formas parte; estamos seguros que aportarás tu experiencia y conocimientos a este equipo de trabajo con el afán de alcanzar armoniosamente las metas propuestas.



Grupo de Trabajo

**Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica
del Estado de Chiapas**

Coordinación

Mtro. Javier Enrique López Ruiz
Jefe de la Unidad Ejecutiva

Desarrollo del documento

LAE. Gabriel Flores Cancino
Enlace

Mtra. Consuelo Nieto López
Enlace

Secretaría de Hacienda

Asesoría

Dra. Karina Sánchez de los Santos
Directora de Estructuras Orgánicas

Lic. María Guadalupe Camacho Abadía
Jefa de Departamento de
Reglamentos Interiores y Manuales Administrativos

Lic. Gloria Ramírez Muñoz
Asesora del Departamento de
Reglamentos Interiores y Manuales Administrativos



CHIAPAS

de Corazón





PERIÓDICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE CHIAPAS

DIRECTORIO

VICTORIA CECILIA FLORES PÉREZ
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ ZENTENO
COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS DE GOBIERNO

MARÍA DE LOS ÁNGELES LÓPEZ RAMOS
JEFA DE LA UNIDAD DE LEGALIZACIÓN Y PUBLICACIONES OFICIALES

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2DO
PISO AV. CENTRAL ORIENTE
COLONIA CENTRO, C.P. 29000
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

TEL.: 961 613 21 56

MAIL: periodicooficial@sgg.chiapas.gob.mx

DISEÑADO EN:
**SECRETARÍA
GENERAL
DE GOBIERNO**
GOBIERNO DE CHIAPAS

CHIAPAS
de Corazón